

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Número suelto.....	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60
Los demás no determinados.	0,50

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de mayo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Cuentas y presupuestos municipales

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Disponga se publique en el «Boletín Oficial» de esa provincia, si no la hubiere insertado ya, la R. O. que aparece en la «Gaceta» del 29 del pasado mes, resolviendo el expediente relativo al recurso de la Junta municipal de Bañobárez contra providencia que denegó una transferencia de crédito, a fin de que los Ayuntamientos la conozcan y no puedan alegar ignorancia en lo sucesivo.»

Cumpliendo, por tanto, lo dispuesto por aquella Superioridad, he acordado se publique a continuación en este periódico oficial la referida disposición, a fin de que los Ayuntamientos tengan presente lo que en ella se ordena.

Santander, 12 de mayo de 1922.

El gobernador interino,
José Massa Lacarra.

REAL ORDEN

Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de la Junta municipal de Bañobárez, contra providencia de ese Gobierno denegando una transferencia de crédito, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Minis-

terio del digno cargo de V. E. ha sido remitido a examen de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que la Junta municipal de Bañobárez tramitó expediente de transferencia de créditos consignados para efectos y mobiliario del Ayuntamiento, arbolado, animales dañinos, aceras y empedrados y horno para la cremación de animales muertos de enfermedades sospechosas con el fin de aumentar el sueldo del Secretario y los gastos por aprovechamientos forestales.

El Gobernador acordó denegar la autorización para transferencia de créditos solicitada, visto el precepto del artículo 41 de la ley de Contabilidad.

Contra esta providencia recurre en alzada la Junta municipal; suplicando se deje sin efecto, citando en su apoyo las Reales órdenes de 27 de Diciembre de 1911, 4 de Enero y 8 de Octubre de 1912 y 13 de Mayo de 1918.

La Dirección general de Administración propone que se confirme la providencia apelada y se declare con carácter general en la «Gaceta» que desde el próximo ejercicio económico quedan prohibidas las transferencias de crédito en los presupuestos de las Diputaciones y Ayuntamientos, y se denominarán en lo sucesivo suplementos de créditos. Cita en apoyo de su propuesta los artículos 132 y 146 de la ley Municipal, el Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden de 18 de Abril del mismo año, el artículo 9.º de la ley de 19 de Marzo de 1870 y la de 25 de Junio de igual año. V. E. dispone informe este Consejo de Estado.

Considerando que, conforme al artículo 132 de la ley Municipal, son aplicables a los Ayuntamientos las disposiciones de la ley general de Contabilidad en cuanto no se opongan a la ley Municipal.

Considerando que la ley de Contabilidad prohíbe las transferencias de créditos, y que esta prohibición, lejos de ser contradictoria con las disposiciones de la ley Municipal, es conforme especialmente con los preceptos de los artículos 141 y 142, que obligan a anular como sobrantes los créditos no invertidos y a formar presupuestos extraordinarios para cubrir atenciones imprevistas.

Considerando que no puede deducirse lo contrario a esta teoría por la supuesta soberanía de los Ayuntamientos a regular su régimen económico, que ni es tan grande que no les obligue a hacer esta ordenación conforme a procedimientos preestablecidos, ni el precepto de la ley de Contabilidad del Estado es sólo de aplicación para el Poder ejecutivo, sino que las mismas Cámaras en las concesiones de créditos se atienen para otorgarlos a reglas de procedimiento especialmente estatuidas.

Considerando que el recto sentido del artículo 41 de la ley de Contabilidad, en relación con el 142 de la ley Municipal, obliga a los Ayuntamientos a determinar concretamente el medio para cubrir los créditos extraordinarios concedidos.

La Comisión permanente del Consejo de Estado opina:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador civil de Salamanca desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Bañobárez.

2.º Que se declare de Real orden con carácter general que, conforme al artículo 41 de la ley de Contabilidad, están prohibidas las transferencias de créditos entre capítulos, artículos y conceptos, y que cuando ocurra la necesidad de hacer algún gasto para el cual no haya crédito en presupuesto, o sea insuficiente el figurado, se instruya expediente para que, acreditada la necesidad y urgencia de la concesión, se figure en presupuesto el crédito extraordinario o suplemento de crédito por los trámites y conforme a los requisitos de dicho artículo y del 142 de la ley Municipal.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del presupuesto y expediente de la transferencia de crédito denegada. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1922.—Piniés.

Señor Gobernador civil de la provincia de Salamanca.

Oficina de comprobación e Inspección de pesas y medidas

Según me participa el señor inspector fiel contraste de pesas y medidas de esta provincia, con fecha 10 del actual, ha cesado en el cargo de ayudante de dicho señor don Ramón Fernández Senrra, que hasta el indicado día lo desempeñaba.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los señores alcaldes comunicárselo así a los industriales de sus respectivos términos municipales.

Santander, 10 de mayo de 1922.

El gobernador interino,

José Massa Lacarra.

PARADAS PARTICULARES

CIRCULAR

El excelentísimo señor general director del Fomento de la cría caballar en España con objeto de no lesionar intereses y seguir este año una norma de tolerancia benéfica para años sucesivos, se ha servido conceder un último e improrrogable plazo hasta el 31 del mes corriente, para la presentación de instancias solicitando la apertura de Paradas particulares; pues terminado el plazo marcado, se procederá sin contemplación contra los infractores.

Espero del reconocido celo de los señores alcaldes procurarán enterar del contenido de esta circular a los que puedan interesar.

Santander, 11 de mayo de 1922.

El gobernador interino,

José Massa Lacarra.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación, advirtiéndose que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento.

Número 14.755.—Mina «Demasia a Pedrosa»; interesado, Sociedad Solvay y C.^a, vecina de Torrelavega, término municipal de Miengo; superficie demarcada, 32.800 M²; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 15 pesetas; pertenencias, 100 pesetas; total, 115 pesetas.

Número 14.796.—Mina «Purísima»; interesado, don Francisco Cumiá Saralegui, vecino de Santander; término municipal de Penagos, superficie demarcada, 164 pertenencias; clase de mineral, hierro; papel de pagos: sello, 164 pesetas; pertenencias, 100 pesetas; total, 264 pesetas.

Número 14.797.—Mina «Mariuca»; interesado, don Pedro Ruiz Ocejo, vecino de Udalla; término municipal de Santa María de Cayón; superficie demarcada, 8 pertenencias; clase de mineral, pirita de hierro; papel de pagos: sello, 15 pesetas; pertenencias, 100 pesetas; total, 115 pesetas.

Para cada expediente se acompañará un sello móvil de diez céntimos.

Santander, 8 de mayo de 1922.—El ingeniero-jefe, Fernando Molina.

Junta provincial de Beneficencia

Fundación de don Diego del Rebollar

ESCUELA DE HORNEDO Y RIAÑO

Se halla vacante la escuela de Patronato de Hornedo y Riaño, del Ayuntamiento de Entrambasaguas, partido judicial de Santoña, dotada con el haber anual de 900 pesetas en concepto de sueldo, pudiendo cobrar además, mensualmente, 50 céntimos a los alumnos que no excedan de ocho años de edad y una peseta desde dicha edad en adelante.

Los aspirantes a referida escuela deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta (Plaza de la Libertad, 1, 1.º), durante el plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en este periódico oficial.

Santander, 11 de mayo de 1922.—El gobernador-presidente, Javier Bores.—El secretario, Juan Antonio García Collantes.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Arredondo, a don Mateo López Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo precep-

tuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 8 de mayo de 1922.—El secretario de gobierno, Rafael Doral. 300-108

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de San Vicente de la Barquera, a don Tomás Carranceja Carranceja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 8 de mayo de 1922.—El secretario de gobierno, Rafael Doral. 301-108

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 6 del corriente mes se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Valdáliga, a don José Sánchez de Lamadrid y García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 8 de mayo de 1922.—El secretario de gobierno, Rafael Doral. 302-108

Administración de Propiedades e Impuestos de Santander

Contribución de Transportes.—Fallidos de pueblos

Relación de los industriales declarados fallidos por la contribución de Transportes para el año de 1921-22, aprobada en 5 de mayo de 1922, que se publica en el «Boletín Oficial»:

Número de orden, 152.—Don Bernardo Gómez, Santander, industria: un coche de dos caballos, importa la patente, 50 pesetas.

Número de orden, 241.—Viuda de Federico Herrería, Santoña, industria: un carro de una caballería, importa la patente, 50 pesetas.

Número de orden, 65.—Doña Benita Setién, Castro Urdiales, industria: un carro de una caballería; importa la patente, 25 pesetas.

Santander, 9 de mayo de 1922.—El administrador, Gonzalo Polanco.

Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de junio, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publi-

cación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón cok.—Carbón hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 4 del citado mes.

Burgos, 8 de mayo de 1922.—P. S., el teniente coronel de Intendencia, Angel Llorente.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.de.....de... 305-108

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Ildefonso de la Maza y Fernández, juez de instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día veintidós del corriente, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho la Junta de partido para la formación de las segundas listas de jurados.

Dado en Villacarriedo, a 9 de mayo de 1922.—El juez, Ildefonso de la Maza.—P. S. M., Fidel Riancho.

306-108

Antonio Laguno Villaozlada, domiciliado últimamente en Santander, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del este de Santander para de-

clarar en causa por estafa a Casilda Solana, instruída por dicho Juzgado. 304-108

A los que se crean perjudicados en la herencia de doña Josefa Sánchez, vecina que fué de Udías, viuda de don Rosendo Cueli, se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se instruye en el Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera sobre sustracción de efectos. 303-108

Ramón Magalde Ruiz, hijo de Marcelino y de Antonia, natural de Castillo Pedroso (Santander), de estado soltero, de 22 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,620 metros, del sorteo para el reemplazo de 1921 por el Ayuntamiento de Corvera de Pas, domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Torrelavega para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en esta plaza ante el juez instructor don Santiago López-Bago Bacener, comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 9 de mayo de 1922.—El juez instructor, Santiago López-Bago. 308-108

Don Ricardo S. de Movellán juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Haga saber: Que a los efectos del artículo 31 de la ley del jurado, el día 22 del actual, y su hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el acto de sortear los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho propio, la Junta de partido para la rectificación de las listas de jurados.

Dado en Cabuérniga, 6 de mayo de 1922.—El juez de instrucción, Ricardo S. de Movellán.—P. S. M., licenciado Maximino Basoa. 307-108

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Miera

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, el padrón de cédulas personales del año actual, a los efectos de examen y reclamaciones.

Miera, 5 de mayo de 1922.—El alcalde primer teniente, Antonio A. Gómez.

Ayuntamiento de Piélagos

Los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza declarada por rústica, urbana o pecuaria presentarán sus declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que sea tenido en cuenta al formarse los nuevos apéndices, hasta el día 15 del próximo mes de junio.

Dichas declaraciones deben ser acompañadas del documento justificativo de cambio de dominio, de haber satisfecho los derechos Reales y el último talón de la contribución del que haya de ser baja.

Piélagos, 5 de mayo de 1922.—El alcalde, Bernardo Mirones.

Ayuntamiento de Polaciones

Los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido

alteración en su riqueza urbana, rústica y pecuaria presentarán sus oportunas relaciones de altas y bajas, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del mes presente, pasado dicho plazo no les serán admitidas.

Polaciones, 5 de mayo de 1922.—El alcalde, Pedro Róiz.

Ayuntamiento de Miengo

Por término de 8 días, a efectos de reclamación, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el corriente año.

Miengo, 8 de mayo de 1922.—El alcalde, José Herrera.

Ayuntamiento de Piélagos

Habiéndose extraviado la obligación número 340 del empréstito de este Ayuntamiento, propiedad de don Luis Noval, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Ayuntamiento, advirtiéndole que están tomadas las medidas necesarias para que dicha obligación no pueda hacerse efectiva y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna se obonará a su legítimo dueño don Luis Noval, quedando sin efecto dicha obligación y sin responsabilidad el Ayuntamiento.

Piélagos, 9 de mayo de 1922.—El alcalde, Bernardo Mirones.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

El padrón de cédulas personales del año actual se halla formado y expuesto al público, por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Reinosa, 9 de mayo de 1922.—El alcalde, Luis Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de depósito de este Banco, número 29.198, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nueva libreta, quedando la primera sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 27 de abril de 1922.—El director gerente, José María G. de la Torre.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de cuenta de depósito número 438 a plazo fijo de seis meses de pesetas 99.999,85, fecha 27 de enero de 1922, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 11 de mayo de 1922.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.